

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320210007600

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Negar la solicitud de oficiar a la EPS donde se encuentra afiliada la demandada, lo anterior como quiera que no se dan los presupuestos del parágrafo n° 2 del artículo 291 del Código General del Proceso, pues si bien la citada norma señala que se podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado, dicha información es para efectos de la notificación, no de la búsqueda de bienes en cabeza de la ejecutada (Ítem 30).

Adicionalmente la parte actora no acredita a ver dado cumplimiento a lo contemplado en el numeral 4 del canon 43 *Ibíd*em, esto es que realizó la solicitud formal y que dicha información no fue entregada.

2.- De otra parte, requerir a la SIJIN - POLICIA NACIONAL GRUPO DE AUTOMOTORES, para que en el término de ocho (8) días, informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 2283 de 22 de noviembre de 2022, remitido a los correos electrónicos mebog.sijin-i2a@policia.gov.co, mebog.coman@policia.gov.co, y mebog.sijin-autos@policia.gov.co, el 17 de enero de 2022, sin que a la fecha se hubiese recibido respuesta alguna. Adjúntese copia del con la constancia de envió.

3.- Finalmente y frente a la petición de cancelación de la orden de aprehensión del vehículo de placas DZZ – 519, obrante a ítem 40 del expediente, se requiere al Dr. Fernando Gutiérrez Campos, para que informe ante que Juzgado se adelanta el trámite de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, así como para que allegue copia del auto que ordena la aprehensión del citado automotor.

Notifíquese (2);


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0144</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 de Septiembre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
